

BOCCE

Año XCI

Jueves

29 de Diciembre de 2016

Nº 41

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 56-** Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, por la que se amplía el horizonte temporal de la convocatoria 2016 para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de Ceuta.

Pág. 951

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

56.-Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se amplía el horizonte temporal de la convocatoria 2016 para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de Ceuta.

Por Resolución de 5 de julio de 2016 del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, publicada el 12 de julio 2016 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se aprobó la convocatoria de subvenciones públicas previstas en el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, correspondiente a la oferta formativa para el empleo 2016 en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, prioritariamente dirigida a trabajadores desempleados.

Con fecha 16 de julio de 2016, se publica la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016, relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias.

Con fecha 16 de diciembre de 2016, el Consejo de Ministros toma acuerdo por el que se autoriza exceptuar la aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la Orden HAP/1169/2016, los expedientes y documentos contables de determinadas subvenciones gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal para el ámbito exclusivo de Ceuta y Melilla.

Como quiera que la Convocatoria de referencia tiene, de inicio, previstos sus efectos presupuestarios exclusivamente en el año 2016, y no es posible en el tiempo que resta de año declarar el inicio y fin de las acciones formativas dentro de 2016, se hace necesario ampliar su horizonte presupuestario a 2017; al mismo tiempo que la conservación de cuantos actos administrativos se han producido en la instrucción del expediente, preservando el derecho de terceros a poder participar en la convocatoria que ahora se amplía.

Por todo ello, en su virtud, dispongo:

Objeto de la resolución.

La presente resolución tiene por objeto la ampliación de la convocatoria de subvenciones, Resolución de 5 de julio de 2016 del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, para la financiación de acciones de formación de oferta, extendiendo su ámbito temporal hasta el año 2017. Como consecuencia de ello se realizan las siguientes modificaciones a la convocatoria inicial:

1. Ámbito de aplicación de la convocatoria.

El punto 1 del apartado primero de la Resolución queda redactado como sigue:

“La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones de formación de oferta en los años 2016 y 2017; impartidas en su modalidad presencial y dirigida, prioritariamente, a los trabajadores desempleados”

2. Presupuesto para la financiación de las acciones.

El apartado cuarto de la convocatoria inicial queda redactado como sigue:

- 1.- El importe total estimado para la financiación de las acciones previstas en esta convocatoria es de 1.057.920 euros.
- 2.- Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101, 241-A, 483.00, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, por un importe total máximo de 634.752 euros para el ejercicio 2016 y por un importe total máximo de 423.168 euros para el ejercicio 2017; distribución que podrá ser modificada en función de la tramitación.
- 3.- La concesión y la cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. Solicitudes.

Como resultado de la ampliación de la convocatoria podrán presentar sus solicitudes todos aquellos interesados que no lo hayan solicitado en la convocatoria de referencia, Resolución de 5 de julio de 2016 del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (B.O.C.CE de 12.07.2016).

Asimismo, los solicitantes de la convocatoria inicial podrán presentar las modificaciones de sus solicitudes o cualquier documentación relevante y actualizada relacionada con las mismas con efectos en esta ampliación.

En lo que no resulte modificado o ampliado por los anteriores solicitantes al amparo de esta ampliación, se considerará que se mantienen en sus solicitudes en los términos presentados, sin más modificaciones que las derivadas de la presente ampliación, en cuanto a fechas previstas de inicio y fin de la acción (Apartado III Programación solicitada, del Anexo I y Anexo II, ambos de la Convocatoria inicial) conservándose, por tanto, en cuanto a condiciones, medios, duración y resto de contenidos aplicables.

Igualmente, salvo renuncia o declaración en contrario, los compromisos, autorizaciones o declaraciones responsables, contenidos en las solicitudes a la convocatoria inicial, mantienen su eficacia y extienden su vigencia durante todo el procedimiento de concesión.

4. Conservación de las actuaciones anteriores.

Todas las actuaciones procedimentales realizadas al amparo de la convocatoria inicial mantendrán su eficacia y validez, en lo que no resulten necesariamente modificadas como consecuencia de la presentación de nuevas solicitudes o de modificaciones o ampliaciones a las solicitudes iniciales, al amparo de esta ampliación.

5. Plazo para presentación de solicitudes o modificaciones.

El plazo para la presentación de solicitudes o modificaciones será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín de Oficial de la Ciudad de Ceuta.

6. Resolución.

En las resoluciones de concesión se especificarán las condiciones y los plazos para la realización de la actividad formativa, teniendo en cuenta los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios disponibles.

Igualmente, la resolución de concesión concretará la fecha de inicio y final, teniendo en cuenta, en su caso, lo señalado en el apartado 3, sin perjuicio de su modificación posterior con arreglo a lo previsto en la normativa aplicable, no pudiendo iniciarse la acción formativa en fecha posterior al 1 de julio de 2017.

Disposición final.

En lo no expresado en esta resolución se estará a lo dispuesto, con carácter general, en la convocatoria inicial (Resolución de 5 de julio de 2016 del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta).

Ceuta, a 28 de diciembre de 2016
EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

— o —